



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA FIDELICAMENTE
Que he leído a vista
Bagua,0..2 JUL 2025

Mag. JOSÉ LUIS FAMILIAN CARRASCO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 264-2025-UNIFSLB

Bagua, 02 de julio del 2025.

VISTO:

El pedido del Vicepresidente Académico de la UNIFSLB; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veinticuatro (024), de fecha 27 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 17.1 del TUO de la Ley 27444, establece que: *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.*





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA VERDADERA DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 0-2 JUL. 2025.

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 100-2025-UNIFSLB/CO, su fecha 20 de febrero del 2025, se resuelve: "MODIFICAR los artículos 9°, 10° y Disposiciones Complementarias y Finales de la Directiva de Labores Académicas, Asistencia, Permanencia y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (...)".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 117-2025-UNIFSLB, su fecha 18 de marzo del 2025, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE, la Resolución de Comisión Organizadora N° 100-2025-UNIFSLB, su fecha su fecha 20 de febrero del 2025, la misma que se denomina "Directiva de Labores Académicas, Asistencia, Permanencia y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua", en el extremo del artículo 9° inciso 9.3. ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR en el artículo 9°, inciso 9.3. el literal c) de la Resolución de Comisión Organizadora N° 100-2025-UNIFSLB, su fecha su fecha 20 de febrero del 2025 (...)".

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 202-2025-UNIFSLB, su fecha 15 de mayo del 2025, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución 0117-2025-UNIFSLB, su fecha 18 de marzo del 2025, la misma que se denominad "Directiva de Labores Académicas, Asistencia, Permanencia y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua", en el extremo del artículo 9° inciso 9.3". ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR en el artículo 9° inciso 9.3 el literal c) de la Resolución 0117-2025-UNIFSLB, su fecha 18 de marzo del 2025 (...)".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 078-2025-UNIFSLB, de fecha 07 de febrero del 2025, se resuelve: ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública César Abraham Vallejo Mendoza" de la región de Amazonas.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 133-2025-UNIFSLB, de fecha 21 de marzo del 2025, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Escuela Superior Pedagógica Publica Cesar Abraham Vallejo de Mendoza de la región Amazonas (...)".

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 158-2025-UNIFSLB, su fecha 10 de abril del 2025, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública César Abraham Vallejo Mendoza de la Región de Amazonas".

Que, el Vicepresidente Académico realiza el pedido de DESIGNAR a la docente, Dra. Anita Maribel Valladolid Benavides, como responsable de la supervisión de control de asistencia docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, ello en mérito al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Escuela Superior Pedagógica Pública "César Abraham Vallejo Mendoza" de la región Amazonas.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veinticuatro (024), de fecha 27 de junio de 2025, luego de oralizar el Vicepresidente Académico su pedido y posterior debate, se acuerda por unanimidad: ENCARGAR, con eficacia anticipada al 14 de abril del 2025, en adición a sus funciones a la Dra. Anita Maribel Valladolid Benavides, como responsable de la coordinación y supervisión del control de asistencia docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, ello en mérito al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Escuela Superior Pedagógica Pública "César Abraham Vallejo Mendoza" de la región Amazonas.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 0. 2. JUL. 2025...

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARÍO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, con eficacia anticipada al 14 de abril del 2025, en adición a sus funciones a la Dra. Anita Maribel Valladolid Benavides, como responsable de la coordinación y supervisión del control de asistencia docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, ello en mérito al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Escuela Superior Pedagógica Pública "César Abraham Vallejo Mendoza" de la región Amazonas.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección General de Administración realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARÍO GENERAL

C.c.
Presidencia
VPA
Facultades
DGA
Interesados
Archivo

